Quarta manuscrita

SELLO QUARTO, QUARTER
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ

Valga [illegible] año de 1811.

En la Villa de Totana Sala Comunal de dicha, a [illegible] de Julio de mil ochocientos once. Se juntaron los Señores Comisionados, y Regidores de dicha: Hallaron: El Sr. Gobernador Militar y Político de la misma, D. Juan Antonio Sainz, D. Juan Bautista Cañas, y D. Gonzalo Inés Cánovas Regidores perpetuos, Jurado, y Síndico Gen. y Personero que abajo firmarán para tratar y conferir los asuntos pertenecientes y de este público, y así juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto una orden del Sr. Intendente Gen. de Murcia dada el presente, por la qual, con referencia a la circular de la Contaduría Gral., previene, que dentro de segunda entrega se entregue al Comisionado D. Vicente Jiménez Granado los Documentos originales de Subasta de las aguas, y demas Documentos correspondientes a la administración, gobierno, y dirección de la Balsa del Cano, con la comminación de cien Ducados de multa a cada Individuo que no cumpla, con el desprecio de los acuerdos de este Ayuntamiento. Y habiendo manifestado el Granado haber recibido semejante orden, aperar de constarle por su propio echo, que subrrepticiamente, y sin tomar cumplimiento a la Junta de Propios, en contravención de los Individuos de este Cuerpo, de la qual mucho de ellos componen la referida Junta, por sorpresa y proponiendo con superioridad a dicha Junta de Propios, le pusieron en esa Capitulares, para todos los Documentos de la agua, para exemplares con correcto, afin de tomarle lo que quisiese apetecer. Juntos Recordando que no hiciere novedad alguna en la facultad de la Junta, en sus Archivos, en este todos los Documentos en un Cajon del Cano de la Comision, y el Regidor de clave, sin la menor noticia ni intervencia de los Junta, de aquí resulta ser cierto, de este Cajon los preseparados Documentos de los mencionados, por estos entenderse con la agua de la Balsa del Cano. Reconocido haber informado siempre la Intendencia y su Contaduría de la naturaleza y propiedad de la agua de la expresada Balsa, como siempre un entendiente, el Informe en que se hizo ver, que dichas aguas pertenecen a un particular, no de Propios, ni menos cosa perteneciente a ella, ni declarada por arbitrio, ni por finca de Propios, y menos de los mismos